

Lo que toda pyme toledana debe saber antes de invertir en Estados Unidos: formulario W-8BEN

Invertir en Estados Unidos se ha convertido en una ambición habitual para muchos empresarios españoles que buscan dar el salto a uno de los mercados más dinámicos y competitivos del mundo. Sin embargo, antes de abrir una cuenta bancaria, firmar un contrato o empezar a operar con un socio norteamericano, hay un documento que marca la diferencia entre una inversión fluida y un problema fiscal inesperado: **el formulario W-8BEN**. Este documento, emitido por el **IRS** (la agencia tributaria estadounidense), es una declaración imprescindible para cualquier empresario extranjero que pretenda recibir pagos desde Estados Unidos.



Su función es, básicamente, **notificar al sistema fiscal norteamericano** que el empresario no es residente en el país y

que, por tanto, no debe aplicársele la retención estándar del 30% que afecta por defecto a todos los ingresos procedentes de territorio estadounidense cuando no se demuestra la condición de extranjero. En la práctica, esto significa que una factura, un dividendo o una operación financiera pueden verse mermados casi a la mitad si el formulario no está debidamente presentado.

Pero el W-8BEN es más que un simple mecanismo para evitar retenciones excesivas. Para muchos inversores, se ha convertido en la **llave de acceso al ecosistema económico estadounidense**. Su presentación permite acogerse a los convenios para evitar la doble imposición, lo que reduce de manera drástica el impacto fiscal sobre operaciones tan habituales como la compra de activos, la recepción de dividendos o la **participación en proyectos empresariales al otro lado del Atlántico**. Las ventajas, según coinciden consultoras internacionales y actores del sector financiero, son

evidentes: **más liquidez, mayor seguridad jurídica y una notable reducción de los costes fiscales asociados a cualquier movimiento de capital.**

La influencia del W-8BEN también se hace sentir en el ámbito del **IFS (International Financial Services)**, el sistema global que regula el funcionamiento de bancos, brokers, fondos de inversión y plataformas financieras que operan internacionalmente. En Estados Unidos, la mayoría de estas entidades están obligadas a **verificar el estatus fiscal** de sus clientes extranjeros antes de permitir operaciones. Sin este formulario, el acceso al sistema bancario norteamericano, a plataformas de inversión o incluso a operaciones tan sencillas como recibir un pago por servicios puede quedar bloqueado. Para muchos empresarios, especialmente aquellos que buscan expandirse en sectores como la tecnología, el comercio electrónico o la inversión bursátil, el W-8BEN no es una opción burocrática más: es una **herramienta para moverse con naturalidad dentro del sistema financiero estadounidense** y para garantizar que cada paso se alinea con los requisitos del IRS.

Por todo ello, expertos en fiscalidad internacional coinciden en que el W-8BEN se ha convertido en una especie de **pasaporte económico** para el inversor extranjero que mira hacia Estados Unidos. Su correcta presentación evita fricciones con la administración fiscal, facilita la relación con bancos y empresas, y actúa como un escudo frente a retenciones indebidas que pueden comprometer la

rentabilidad de cualquier proyecto. En un contexto en el que cada vez más compañías buscan internacionalizarse y diversificar mercados, entender el alcance de este formulario es un paso imprescindible para que la aventura empresarial estadounidense empiece con buen pie y sin sobresaltos financieros.



¿Qué pasa si el sujeto es una autoridad/institución financiera?

Cuando el inversor no es una persona física, sino una empresa, sociedad mercantil, fundación, organización profesional o institución financiera, el formulario que corresponde presentar ante el IRS no es el W-8BEN, sino el **W-8BEN-E**. Este formulario está específicamente diseñado para **entidades extranjeras y es más extenso porque permite identificar con precisión la naturaleza jurídica de la entidad, su estatus fiscal, su clasificación a efectos de FATCA** y si puede acogerse a un convenio de doble imposición para reducir o eliminar la retención estándar del 30% sobre pagos procedentes de EE. UU.

La cumplimentación correcta del W-8BEN-E es esencial para determinar si la entidad debe sufrir retenciones, si tiene obligaciones de información frente al IRS y si puede operar sin bloqueos dentro del sistema financiero y bancario

estadounidense. Esto es especialmente relevante para compañías españolas que mantienen cuentas corporativas, reciben pagos, firman contratos, realizan inversiones o desarrollan actividades económicas vinculadas con Estados Unidos.

En el caso español, estas obligaciones se complementan con una **exigencia adicional para las instituciones financieras: la presentación del Modelo 290 ante la Agencia Tributaria**. Este modelo constituye una declaración informativa anual creada para dar cumplimiento al acuerdo bilateral entre España y Estados Unidos en materia de intercambio automático de información fiscal establecido bajo la normativa FATCA. Las entidades financieras españolas están obligadas a identificar a los titulares de cuentas y productos financieros que tengan nacionalidad estadounidense, residencia fiscal en Estados Unidos o indicios que puedan asociarlos al sistema tributario norteamericano, y deben reportar saldos, movimientos, valores acumulados y características financieras relevantes. Asimismo, deben clasificar correctamente a los clientes según los criterios de diligencia debida establecidos internacionalmente, mantener sistemas documentales que permitan la trazabilidad de la información y conservar registros verificables y auditables en caso de requerimiento administrativo. Entre las entidades obligadas se encuentran **bancos, cajas, aseguradoras con productos de ahorro, fondos de inversión, brokers, sociedades de valores, gestoras patrimoniales, cooperativas de crédito y plataformas**

financieras reguladas. La finalidad del Modelo 290 es garantizar que España coopera con el IRS, evitando la opacidad fiscal y fortaleciendo la transparencia financiera internacional. En términos prácticos, funciona como el engranaje que conecta el sistema financiero español con el marco fiscal estadounidense, asegurando que las entidades operan conforme a las exigencias globales de control tributario, prevención de evasión fiscal y circulación responsable del capital transnacional.

Contexto histórico: ¿cómo se llegó a FATCA y al cumplimiento tributario internacional?



El marco actual no surgió de la nada. A lo largo de las décadas de globalización financiera, muchos países observaron cómo capitales y patrimonios se desplazaban hacia jurisdicciones donde resultaba difícil rastrear su origen y tributación. Tras la crisis financiera de 2008, Estados Unidos impulsó una ofensiva internacional **para combatir la evasión fiscal**, lo que desembocó en la aprobación del **Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)** en 2010.

FATCA obligó a instituciones financieras de todo el mundo a **reportar información de clientes con vínculo fiscal estadounidense**. Para facilitar su aplicación, Estados Unidos firmó acuerdos bilaterales con numerosos

países, entre ellos España, lo que llevó a la adaptación normativa y a la creación del **Modelo 290**. Este proceso sentó las bases de un nuevo paradigma: la cooperación tributaria global, la transparencia financiera y la trazabilidad internacional de ingresos y activos.

Form W-8BEN-E (Rev. October 2021) Department of the Treasury Internal Revenue Service		Certificate of Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding and Reporting (Entities) ► For use by entities. Individuals must use Form W-8BEN. ► Section references are to the Internal Revenue Code. ► Go to www.irs.gov/FormW8BENE for instructions and the latest information. ► Give this form to the withholding agent or payer. Do not send to the IRS.		OMB No. 1545-1621															
Do NOT use this form for:																			
• U.S. entity or U.S. citizen or resident W-9 • A foreign individual W-8BEN (Individual) or Form 8233 • A foreign individual or entity claiming that income is effectively connected with the conduct of trade or business within the United States (unless claiming treaty benefits) W-8ECI • A foreign partnership, a foreign simple trust, or a foreign grantor trust (unless claiming treaty benefits) (see instructions for exceptions) W-8IMY • A foreign government, international organization, foreign central bank of issue, foreign tax-exempt organization, foreign private foundation, or government of a U.S. possession claiming that income is effectively connected U.S. income or that is claiming the applicability of section(s) 115(2), 501(c), 892, 895, or 1443(b) (unless claiming treaty benefits) (see instructions for other exceptions) W-8ECI or W-8EXP • Any person acting as an intermediary (including a qualified intermediary acting as a qualified derivatives dealer) W-8IMY																			
Part I Identification of Beneficial Owner																			
1 Name of organization that is the beneficial owner		2 Country of incorporation or organization																	
3 Name of disregarded entity receiving the payment (if applicable, see instructions)																			
4 Chapter 3 Status (entity type) (Must check one box only): <table border="0"><tr><td>☐ Simple trust</td><td>☐ Tax-exempt organization</td><td>☐ Corporation</td><td>☐ Partnership</td></tr><tr><td>☐ Central Bank of Issue</td><td>☐ Private foundation</td><td>☐ Complex trust</td><td>☐ Foreign Government - Controlled Entity</td></tr><tr><td>☐ Grantor trust</td><td>☐ Disregarded entity</td><td>☐ Estate</td><td>☐ Foreign Government - Integral Part</td></tr><tr><td colspan="4">☐ International organization</td></tr></table> If you entered disregarded entity, partnership, simple trust, or grantor trust above, is the entity a hybrid making a treaty claim? If "Yes," complete Part III. ☐ Yes ☐ No				☐ Simple trust	☐ Tax-exempt organization	☐ Corporation	☐ Partnership	☐ Central Bank of Issue	☐ Private foundation	☐ Complex trust	☐ Foreign Government - Controlled Entity	☐ Grantor trust	☐ Disregarded entity	☐ Estate	☐ Foreign Government - Integral Part	☐ International organization			
☐ Simple trust	☐ Tax-exempt organization	☐ Corporation	☐ Partnership																
☐ Central Bank of Issue	☐ Private foundation	☐ Complex trust	☐ Foreign Government - Controlled Entity																
☐ Grantor trust	☐ Disregarded entity	☐ Estate	☐ Foreign Government - Integral Part																
☐ International organization																			
5 Chapter 4 Status (FATCA status) (See instructions for details and complete the certification below for the entity's applicable status.) <table border="0"><tr><td>☐ Nonparticipating FFI (including an FFI related to a Reporting IGA FFI other than a deemed-compliant FFI, participating FFI, or exempt beneficial owner). ☐ Participating FFI. ☐ Reporting Model 1 FFI. ☐ Reporting Model 2 FFI. ☐ Registered deemed-compliant FFI (other than a reporting Model 1 FFI, sponsored FFI, or nonreporting IGA FFI covered in Part XII). See instructions. ☐ Sponsored FFI. Complete Part IV. ☐ Certified deemed-compliant nonregistering local bank. Complete Part V. ☐ Certified deemed-compliant FFI with only low-value accounts. Complete Part VI. ☐ Certified deemed-compliant sponsored, closely held investment vehicle. Complete Part VII. ☐ Certified deemed-compliant limited life debt investment entity. Complete Part VIII. ☐ Certain investment entities that do not maintain financial accounts. Complete Part IX. ☐ Owner-documented FFI. Complete Part X. ☐ Restricted distributor. Complete Part XI.</td><td>☐ Nonreporting IGA FFI. Complete Part XII. ☐ Foreign government, government of a U.S. possession, or foreign central bank of issue. Complete Part XIII. ☐ International organization. Complete Part XIV. ☐ Exempt retirement plans. Complete Part XV. ☐ Entity wholly owned by exempt beneficial owners. Complete Part XVI. ☐ Territory financial institution. Complete Part XVII. ☐ Excepted nonfinancial group entity. Complete Part XVIII. ☐ Excepted nonfinancial start-up company. Complete Part XIX. ☐ Excepted nonfinancial entity in liquidation or bankruptcy. Complete Part XX. ☐ 501(c) organization. Complete Part XXI. ☐ Nonprofit organization. Complete Part XXII. ☐ Publicly traded NFFE or NFFE affiliate of a publicly traded corporation. Complete Part XXIII. ☐ Excepted territory NFFE. Complete Part XXIV. ☐ Active NFFE. Complete Part XXV. ☐ Passive NFFE. Complete Part XXVI. ☐ Excepted inter-affiliate FFI. Complete Part XXVII. ☐ Direct reporting NFFE. ☐ Sponsored direct reporting NFFE. Complete Part XXVIII. ☐ Account that is not a financial account.</td></tr></table>				☐ Nonparticipating FFI (including an FFI related to a Reporting IGA FFI other than a deemed-compliant FFI, participating FFI, or exempt beneficial owner). ☐ Participating FFI. ☐ Reporting Model 1 FFI. ☐ Reporting Model 2 FFI. ☐ Registered deemed-compliant FFI (other than a reporting Model 1 FFI, sponsored FFI, or nonreporting IGA FFI covered in Part XII). See instructions. ☐ Sponsored FFI. Complete Part IV. ☐ Certified deemed-compliant nonregistering local bank. Complete Part V. ☐ Certified deemed-compliant FFI with only low-value accounts. Complete Part VI. ☐ Certified deemed-compliant sponsored, closely held investment vehicle. Complete Part VII. ☐ Certified deemed-compliant limited life debt investment entity. Complete Part VIII. ☐ Certain investment entities that do not maintain financial accounts. Complete Part IX. ☐ Owner-documented FFI. Complete Part X. ☐ Restricted distributor. Complete Part XI.	☐ Nonreporting IGA FFI. Complete Part XII. ☐ Foreign government, government of a U.S. possession, or foreign central bank of issue. Complete Part XIII. ☐ International organization. Complete Part XIV. ☐ Exempt retirement plans. Complete Part XV. ☐ Entity wholly owned by exempt beneficial owners. Complete Part XVI. ☐ Territory financial institution. Complete Part XVII. ☐ Excepted nonfinancial group entity. Complete Part XVIII. ☐ Excepted nonfinancial start-up company. Complete Part XIX. ☐ Excepted nonfinancial entity in liquidation or bankruptcy. Complete Part XX. ☐ 501(c) organization. Complete Part XXI. ☐ Nonprofit organization. Complete Part XXII. ☐ Publicly traded NFFE or NFFE affiliate of a publicly traded corporation. Complete Part XXIII. ☐ Excepted territory NFFE. Complete Part XXIV. ☐ Active NFFE. Complete Part XXV. ☐ Passive NFFE. Complete Part XXVI. ☐ Excepted inter-affiliate FFI. Complete Part XXVII. ☐ Direct reporting NFFE. ☐ Sponsored direct reporting NFFE. Complete Part XXVIII. ☐ Account that is not a financial account.														
☐ Nonparticipating FFI (including an FFI related to a Reporting IGA FFI other than a deemed-compliant FFI, participating FFI, or exempt beneficial owner). ☐ Participating FFI. ☐ Reporting Model 1 FFI. ☐ Reporting Model 2 FFI. ☐ Registered deemed-compliant FFI (other than a reporting Model 1 FFI, sponsored FFI, or nonreporting IGA FFI covered in Part XII). See instructions. ☐ Sponsored FFI. Complete Part IV. ☐ Certified deemed-compliant nonregistering local bank. Complete Part V. ☐ Certified deemed-compliant FFI with only low-value accounts. Complete Part VI. ☐ Certified deemed-compliant sponsored, closely held investment vehicle. Complete Part VII. ☐ Certified deemed-compliant limited life debt investment entity. Complete Part VIII. ☐ Certain investment entities that do not maintain financial accounts. Complete Part IX. ☐ Owner-documented FFI. Complete Part X. ☐ Restricted distributor. Complete Part XI.	☐ Nonreporting IGA FFI. Complete Part XII. ☐ Foreign government, government of a U.S. possession, or foreign central bank of issue. Complete Part XIII. ☐ International organization. Complete Part XIV. ☐ Exempt retirement plans. Complete Part XV. ☐ Entity wholly owned by exempt beneficial owners. Complete Part XVI. ☐ Territory financial institution. Complete Part XVII. ☐ Excepted nonfinancial group entity. Complete Part XVIII. ☐ Excepted nonfinancial start-up company. Complete Part XIX. ☐ Excepted nonfinancial entity in liquidation or bankruptcy. Complete Part XX. ☐ 501(c) organization. Complete Part XXI. ☐ Nonprofit organization. Complete Part XXII. ☐ Publicly traded NFFE or NFFE affiliate of a publicly traded corporation. Complete Part XXIII. ☐ Excepted territory NFFE. Complete Part XXIV. ☐ Active NFFE. Complete Part XXV. ☐ Passive NFFE. Complete Part XXVI. ☐ Excepted inter-affiliate FFI. Complete Part XXVII. ☐ Direct reporting NFFE. ☐ Sponsored direct reporting NFFE. Complete Part XXVIII. ☐ Account that is not a financial account.																		
6 Permanent residence address (street, apt. or suite no., or rural route). Do not use a P.O. box or in-care-of address (other than a registered address). <table border="0"><tr><td>City or town, state or province. Include postal code where appropriate.</td><td>Country</td></tr></table>				City or town, state or province. Include postal code where appropriate.	Country														
City or town, state or province. Include postal code where appropriate.	Country																		
7 Mailing address (if different from above) <table border="0"><tr><td>City or town, state or province. Include postal code where appropriate.</td><td>Country</td></tr></table>				City or town, state or province. Include postal code where appropriate.	Country														
City or town, state or province. Include postal code where appropriate.	Country																		
For Paperwork Reduction Act Notice, see separate instructions. Cat. No. 59689N Form W-8BEN-E (Rev. 10-2021)																			

La Nueva Sacudida del SPG: Exclusiones, Suspensiones y Cambios que Redibujan el Comercio con la UE a partir de 2026

A partir del **1 de enero de 2026**, la Unión Europea aplicará una **nueva lista de secciones excluidas por país** dentro del **Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)**. Esto implica que numerosos productos dejarán de beneficiarse de las preferencias arancelarias entre **2026 y 2028**, en cumplimiento de lo establecido por el **Reglamento (UE) 2025/1909**. La exclusión se produce porque el valor medio anual de las importaciones de estas secciones, durante tres años consecutivos, superó los límites máximos fijados en el Anexo VI del Reglamento (UE) 978/2012.

Entre los cambios más significativos destacan las nuevas secciones excluidas por país. Para **India**, quedan fuera del SPG los **productos minerales (S-5)**, **productos químicos orgánicos e inorgánicos (S-6a)**, **plásticos (S-7a)**, **caucho y sus manufacturas (S-7b)**, **materias textiles (S-11a)**, **manufacturas de piedra, yeso, cemento, cerámica y vidrio (S-13)**, **perlas y metales preciosos (S-14)**, **hierro, acero y sus manufacturas (S-15a)**, **metales comunes distintos del acero y sus manufacturas (S-15b)**, **máquinas y aparatos mecánicos y eléctricos (S-16)**, **material ferroviario (S-17a)** y **vehículos automóviles, bicicletas, aeronaves y barcos (S-17b)**. Para **Indonesia**, las exclusiones afectan a **animales vivos y productos de origen animal salvo pescado (S-1a)**, **aceites, grasas y ceras de origen animal o vegetal (S-3)**, **productos minerales (S-5)**

y **madera y manufacturas de madera o carbón vegetal (S-9a)**. En el caso de **Kenia**, queda excluida la sección **S-2a**, relativa a **plantas vivas y productos de floricultura**. En comparación con el periodo 2023-2025, India amplía su lista con tres nuevas secciones: **minerales (S-5)**, **caucho (S-7b)** y **vehículos automóviles y otros medios de transporte (S-17b)**.



Además, desde el **21 de junio de 2025** está en vigor la **suspensión temporal de las preferencias arancelarias del SPG+** aplicables al **etanol procedente de Pakistán**, según el **Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1206**. La medida se adoptó para responder a una **grave perturbación del mercado europeo**, con el fin de proteger a los productores comunitarios. La suspensión tendrá una duración de **dos años**, hasta junio de 2027, periodo durante el cual el etanol pakistaní no podrá beneficiarse de las reducciones arancelarias del SPG+.

Por último, es de vital importancia destacar que **Kenia dejará de formar parte del SPG el 1 de enero de 2027**, en aplicación del **Reglamento Delegado**

(UE) 2025/214, dado que cuenta con un **acuerdo de acceso preferencial más amplio** en vigor desde el 1 de julio de 2024. A partir de esta fecha, las mercancías originarias de Kenia ya no podrán acogerse a las preferencias del SPG en su importación a la Unión. Toda esta información estará disponible y actualizada para los usuarios de

productos **Taric** en la fecha de entrada en vigor correspondiente.



Aranceles a Shein o Aliexpress: la UE gravará los paquetes de menos de 150€

La Unión Europea ha decidido acabar con la avalancha de paquetes baratos procedentes de China que inundan el mercado de la Unión. **Pretende conseguirlo eliminando el umbral de 150€ por debajo del cual las importaciones estaban exentas de derechos de aduana.**

La medida busca frenar el flujo de pedidos de plataformas como Temu, Shein o Aliexpress, **lo que estaba ya proyectado de cara a 2028 se adelanta a 2026.** Bruselas se protege así contra una competencia desleal que está haciendo mella en el mercado interno europeo, además de minimizar las consecuencias medioambientales que supone volumen de envío de paquetes de bajo coste.

Con el pretexto de simplificar trámites y agilizar la gestión aduanera, el conocido como **régimen de minimis** permitía que paquetes de menos de 150€ estuvieran exentos de gravamen. El cambio acaba

con una excepción que se había convertido en un coladero.

La UE ha detectado que el 65% de los envíos se declaraban por debajo del umbral a propósito para evitar los derechos de importación. Según los datos que aportados, el pasado año unos 4.600 millones de paquetes de bajo valor entraron en la UE, unos 12 millones al día, viniendo el 91% de China.

Las plataformas anteriormente mencionadas y bien conocidas por los consumidores europeos, ya estaban bajo la lupa de la Comisión Europea al no evaluar correctamente el riesgo de venta de productos que no cumplen la normativa. Juguetes infantiles, productos electrónicos o textiles serán algunos de los productos más castigados. Francia ha sido pionera en denunciar el problema, amenazando el gobierno francés con suspender la actividad de Shein tras detectar la importación y venta de productos como

armas o muñecas sexuales de aspecto infantil.

Para empresas y consumidores que utilizaban esta vía para adquirir estos productos de forma barata la medida se traduce en la incorporación de aranceles y una tasa fija de tramitación por paquete, que la reforma estima de alrededor de 2 euros.

El objetivo de la medida es obligar a estas empresas a encarecer su catálogo para que las condiciones de competencia sean más justas, además de obligarles a reorganizar su logística debiendo utilizar más almacenes dentro de la UE para agrupar envíos.

El problema es que empezar a cobrar semejante cantidad de aranceles que

antes no se cobraban es un desafío técnico para la UE en 2026. El objetivo para 2028 pasa por contar con un centro de datos aduaneros común en toda la UE, que centralice toda la información de los envíos de forma ágil para que las aduanas reciban instantáneamente el cálculo de las deudas por artículo. Hasta entonces, cada Estado Miembro tendrá que aplicar sus propias soluciones para hacer cumplir la norma.

Se trata de una medida de protección del comercio europeo, que se ve obligado a competir con productos que no han cumplido con normas de huella de carbono, reciclaje, seguridad o estándares laborales.

España y Marruecos consolidan su mejor momento histórico con cifras récord de intercambio comercial

Con exportaciones superiores a los 12.800 millones de euros el pasado año, **España se reafirma como el primer socio comercial del reino alauí.** Así lo escenificaron José Manuel Albares, actual ministro de Asuntos Exteriores, y su homólogo marroquí Nasser Bourita este 4 de diciembre.

La dimensión económica de estas relaciones se supera en cada ejercicio y el intercambio comercial muestra una clara interdependencia de ambas naciones.

Si lo observamos desde el punto de vista de los millones de euros exportados

hacia Marruecos, España es el tercer país del mundo tras EE.UU y Reino Unido.

Las oportunidades actuales se están viendo incrementadas debido a la organización conjunta del Mundial de Fútbol 2030 (junto a Portugal), que simboliza la profundidad en la relación estratégica. Así lo transmitió también Miguel Angel Acero, gerente de la **consultora Marroquí Steel Grassland Maroc** en la jornada de formación sobre acceso al mercado marroquí organizada por el Área Internacional de Fedeto el pasado 20 de noviembre, invitando a los empresarios de la provincia a

aprovechar a la oportunidad de su mano de sus años de experiencia en el mercado.

Relaciones comerciales UE-EE.UU. La vuelta a la estabilidad es el objetivo

El Consejo de la Unión adoptó el pasado 28 de noviembre el mandato de negociación de dos Reglamentos cuyo objeto es poner en práctica los aspectos arancelarios de la Declaración conjunta UE-EE.UU acordada el pasado 21 de agosto. Esto constituye un paso importante para restablecer la estabilidad y la previsibilidad en las relaciones comerciales entre la UE y EE.UU.

Como fue bien conocido, el acuerdo alcanzado en verano limitó al 15% los aranceles estadounidenses a las importaciones comunitarias.

Los reglamentos en cuestión que ahora deben ser negociados tratan el ajuste de los derechos de aduana y a la concesión de contingentes arancelarios para los productos industriales estadounidenses y determinados productos pesqueros y agrícolas.

Acciones de comercio exterior

MISIÓN COMERCIAL PERÚ Y ECUADOR 2026

Resolución de 13/11/2025, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la misión comercial directa a Perú y Ecuador 2026

La convocatoria va dirigida a **empresas del sector bienes industriales** que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

La misión comercial directa a Perú y Ecuador tendrá lugar del **23 al 31 de Marzo de 2026**

Máximo de **7 empresas beneficiarias**

Concepto	Coste máx. subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX
Consultoría agenda de reuniones en Perú	630,00 €	65%	409,50 €
Consultoría agenda de reuniones en Ecuador	630,00 €	65%	409,50 €
Viaje de una persona	2.600,00 €	65%	1.690,00 €
Total	3.860,00 €		2.509,00 €

Límite solicitud

16/12/2025

[Texto completo](#)

[Trámite inscripción](#)

colabora



BOLETÍN DE COMERCIO EXTERIOR (BOCEX-fedeto)

Diciembre 2025



MISIÓN COMERCIAL MÉJICO 2026

Resolución de 11/11/2025, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la misión comercial directa a Méjico 2026

La convocatoria va dirigida a **empresas del sector contract, bienes de consumo y servicios** que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

La misión comercial directa a Méjico tendrá lugar del **16 al 20 de Febrero de 2026**

Máximo de **7 empresas beneficiarias**

Concepto	Coste máx. subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX
Consultoría agenda de reuniones	1.110,00 €	70%	777,00 €
Viaje de una persona	1.600,00 €	70%	1.120,00 €
Total	2.710,00 €		1.897,00 €

Límite solicitud 16/12/25

[Texto completo](#)

[Trámite inscripción](#)

colabora



BOLETÍN DE COMERCIO EXTERIOR (BOCEX-fedeto)

Diciembre 2025



MISIÓN COMERCIAL ANGOLA 2026

Resolución de 17/11/2025, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la misión comercial directa a Angola 2026

La convocatoria va dirigida a **empresas del sector bienes industriales** que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

La misión comercial directa a Angola tendrá lugar del **9 al 12 de Marzo de 2026**

Máximo de **7 empresas beneficiarias**

Concepto	Coste máx. subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX
Consultoría agenda de reuniones en Angola	525,00 €	70%	367,50 €
Viaje de una persona	2.500,00 €	70%	1.750,00 €
Total	3.025,00 €		2.117,00 €

Límite solicitud **18/12/25**

[Texto completo](#)

[Trámite inscripción](#)

MISIÓN COMERCIAL COLOMBIA 2026

Resolución de 20/11/2025, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la misión comercial directa a Colombia 2026

La convocatoria va dirigida a **empresas del sector contract, bienes de consumo y servicios** que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha

La misión comercial directa a Colombia tendrá lugar del **9 al 13 de Marzo de 2026**

Máximo de **7 empresas beneficiarias**

Concepto	Coste máx. subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX
Consultoría agenda de reuniones en Colombia	900,00 €	75%	675,00 €
Viaje de una persona	1.660,00 €	75%	1.245,00 €
Total	2.560,00 €		1.920,00 €

Límite solicitud

8/1/26

[Texto completo](#)

[Trámite inscripción](#)

colabora



BOLETÍN DE COMERCIO EXTERIOR (BOCEX-fedeto)

Diciembre 2025



FERIA MILLESIME BIO 2026

Resolución de 24/11/2025, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la Feria Millesime Bio 2026

La convocatoria va dirigida a **empresas del sector vino** que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

La feria Millesime Bio tendrá lugar del **26 al 28 de enero de 2026**

Máximo de 12 **empresas beneficiarias (4 cooperativas y 8 bodegas)**

Concepto	Coste máx. subvencionable	% Ayuda	Ayuda IPEX	Coste neto para la empresa
Cuota de participación máxima- Cooperativa	3.390,00 €	35%	1.186,50 €	2.203,50 €
Cuota de participación máxima- Bodega	1.980,00 €	35%	693,00 €	1.287,00 €

Límite solicitud **8/1/26**
[Texto completo](#)
[Trámite inscripción](#) (no se abrió aun)

BOCEX

Es una publicación elaborada por el área internacional de Fedeto. Dirigida a los responsables de comercio exterior de las Pymes de la provincia de Toledo.

Dir. Departamento: **Ernesto García de la Paz**
Responsable del área internacional:
Javier Aroco Ignacio
Contacto: areainternacional@fedeto.es
Tel: 925 22 87 10

colabora

